



Asamblea General

Distr. general
28 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 101 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/57/548)]

57/174. Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/92, de 12 de diciembre de 1997, 53/115, de 9 de diciembre de 1998, 54/132, de 17 de diciembre de 1999, 55/65, de 4 de diciembre de 2000, y 56/124, de 19 de diciembre de 2001,

Recordando también la Declaración del Milenio¹, en que los dirigentes del mundo expresaron su determinación de redoblar los esfuerzos en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

Reafirmando su compromiso con los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la lucha común contra el problema mundial de las drogas, celebrado en Nueva York del 8 al 10 de junio de 1998, y observando con satisfacción que los gobiernos siguen resueltos a superar el problema mundial de las drogas mediante la aplicación cabal y equilibrada de estrategias nacionales, regionales e internacionales para reducir la demanda, la producción y el tráfico de drogas ilícitas, como queda de manifiesto en la Declaración política², el Plan de Acción³ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴ y las Medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas⁵,

Observando con profunda preocupación que, pese a los redoblados esfuerzos de los Estados, las organizaciones internacionales competentes, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, el problema de las drogas sigue siendo un problema de dimensiones mundiales que pone en grave peligro la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, en particular de los jóvenes,

Observando también con profunda preocupación que la demanda, la producción y el tráfico de drogas y sustancias sicotrópicas ilícitas redundan en

¹ Véase resolución 55/2.

² Resolución S-20/2, anexo.

³ Resolución 54/132, anexo.

⁴ Resolución S-20/3, anexo.

⁵ Resoluciones S-20/4 A a E.

desmedro del desarrollo, incluidos los esfuerzos por reducir la pobreza, entraña un costo económico cada vez mayor para los gobiernos y sigue constituyendo una grave amenaza para los sistemas socioeconómicos y políticos, las instituciones democráticas y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de muchos Estados, especialmente los que están involucrados en conflictos y guerras, y que el tráfico de drogas hace más difícil la solución de conflictos,

Profundamente alarmada por la violencia y el poder económico de las organizaciones delictivas y los grupos terroristas que participan en el tráfico de drogas y otras actividades delictivas, tales como el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales, y por los crecientes vínculos transnacionales entre ellas, y reconociendo la necesidad urgente de estrechar la cooperación internacional y aplicar estrategias eficaces basadas en las decisiones adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que son esenciales para lograr resultados en la lucha contra todas las formas de actividad delictiva transnacional,

Observando con profunda preocupación el rápido y generalizado aumento de la producción, el tráfico ilícito y el consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de estimulantes de tipo anfetamínico y otros tipos de drogas sintéticas, y la participación de menores en ellos, así como el número de niños y jóvenes que empiezan a consumir drogas a una edad más temprana y a tener acceso a sustancias que anteriormente no consumían,

Reafirmando la importancia de los compromisos contraídos por los Estados Miembros para alcanzar los objetivos fijados para 2003 y 2008 en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y acogiendo con satisfacción las directrices y los elementos recomendados por la Comisión de Estupefacientes al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones para la Fiscalización Internacional de Drogas para la preparación de informes ulteriores sobre el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones⁶,

Observando con satisfacción que la Comisión de Estupefacientes aprobó, el 15 de marzo de 2002, la resolución 45/7 relativa a los preparativos de la serie de reuniones que han de celebrarse a nivel ministerial en su 46º período de sesiones⁷ y cuyo tema principal será la evaluación de los progresos realizados y las dificultades con que se haya tropezado en la consecución de las metas y los objetivos enunciados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en el vigésimo período extraordinario de sesiones,

Destacando la importancia del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, que introduce un enfoque global en que se reconoce un nuevo equilibrio entre la reducción de la oferta y la demanda ilícitas con arreglo al principio de la responsabilidad compartida, y del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo⁸, que reconoce la importancia de la reducción de la oferta como parte integrante de una estrategia equilibrada de lucha contra las drogas,

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 8 (E/1999/28/Rev.1), segunda parte, cap. I, resolución 42/11, anexo, e ibíd., 2001, Suplemento No. 8 (E/2001/28/Rev.1), cap. I, secc. C, resolución 44/2.*

⁷ *Ibíd., 2002, Suplemento No. 8 y correcciones (E/2002/28 y Corr.1 y 2), cap. I, secc. C.*

⁸ Resolución S-20/4 E.

Reconociendo los esfuerzos de todos los países, en particular los que producen estupefacientes para usos científicos y medicinales, y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por impedir que esas sustancias se desvíen a mercados ilícitos y mantener la producción a un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁹ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁰,

Reconociendo también que la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas muchas veces están relacionados con el grado de desarrollo económico de los países y que es preciso adoptar, en el contexto de la responsabilidad compartida y una cooperación internacional más estrecha, medidas apropiadas en apoyo de actividades de desarrollo alternativo y sostenible en las zonas afectadas de esos países que tengan por objetivo la reducción y eliminación de la producción ilícita de drogas,

Expresando su preocupación de que una política indulgente respecto del consumo de drogas ilícitas que no sea conforme a los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas pueda entorpecer los intentos de la comunidad internacional por hacer frente al problema mundial de las drogas y recordando, en este contexto, la importancia de cumplir las obligaciones internacionales aplicables¹¹,

Acogiéndose con satisfacción la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada el 27 de junio de 2001 en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al VIH/SIDA¹², incluido el reconocimiento del nexo que existe entre los hábitos de consumo de drogas y la infección por el VIH, así como la resolución 45/1 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2002, relativa al VIH/SIDA en el contexto del uso indebido de drogas⁷,

Subrayando que el respeto de todos los derechos humanos es y debe ser un componente esencial de las medidas que se tomen para combatir el problema de las drogas,

Velando por que el hombre y la mujer se beneficien por igual y sin discriminación alguna de las estrategias contra el problema mundial de las drogas, mediante su participación en todas las etapas de los programas y de la formulación de la política,

Reconociendo que la utilización de nuevas tecnologías y medios electrónicos, como la Internet, abre nuevas oportunidades y plantea nuevos problemas para la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas,

Convencida de que la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, desempeñan un activo papel y

⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

¹¹ Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972 (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1019, No. 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5)).

¹² Resolución S-26/2, anexo.

aportan una efectiva contribución a la lucha contra el problema mundial de las drogas y de que habría que alentarlas a que siguieran haciéndolo,

Reconociendo que la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas ha demostrado que se pueden obtener resultados positivos mediante una acción sostenida y colectiva,

I

Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas

1. *Reafirma* que la lucha contra el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que se debe encarar en un marco multilateral, exige un planteamiento integral y equilibrado y se debe llevar a cabo en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el derecho internacional, en particular el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados y de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten nuevas medidas para promover una cooperación eficaz en los planos internacional y regional en la lucha contra el problema mundial de las drogas, sobre la base de los principios de la igualdad de derechos y el respeto mutuo;

3. *Insta* a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, modificada por el Protocolo de 1972¹³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁴ o se adhieran a ellos, y a que apliquen todas sus disposiciones;

II

Cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas

1. *Exhorta* a las autoridades competentes en los planos internacional, regional y nacional a que apliquen las decisiones adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones dentro de los plazos convenidos, en particular las medidas prácticas de gran prioridad a nivel internacional, regional o nacional que se indican en la Declaración política y los documentos conexos¹⁵;

¹³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

¹⁵ Véase resolución S-20/2, anexo, así como el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución 54/132, anexo) y las Medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas, a saber, el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (resolución S-20/4 A), las medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, la distribución, la desviación y el tráfico ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (véase resolución S-20/4 B), las medidas para promover la cooperación judicial (resolución S-20/4 C), las medidas contra el blanqueo de dinero (resolución S-20/4 D) y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo (resolución S-20/4 E).

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que apliquen el Plan de Acción³ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴ y a que intensifiquen la acción en el plano nacional para combatir el uso de drogas ilícitas entre su población, especialmente entre los niños y los jóvenes;

3. *Reconoce* la función que cabe al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en la formulación de estrategias orientadas a la acción para ayudar a los Estados Miembros a aplicar el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración y pide al Director Ejecutivo del Programa que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 46° período de sesiones un informe sobre el seguimiento del Plan de Acción;

4. *Reafirma su determinación* de seguir afianzando el mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas, en particular la Comisión de Estupefacientes, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que puedan cumplir sus mandatos, teniendo presentes las recomendaciones que figuran en la resolución 1999/30 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1999, y las medidas adoptadas y las recomendaciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en sus períodos de sesiones 44° y 45° encaminadas a mejorar su funcionamiento, en particular con respecto a las resoluciones de la Comisión 44/16, de 29 de marzo de 2001¹⁶, y 45/17, de 15 de marzo de 2002⁷;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas eficaces, con inclusión de leyes y reglamentos nacionales y dentro de los plazos fijados, para afianzar los sistemas judiciales nacionales y realizar actividades eficaces de lucha contra las drogas en cooperación con otros Estados y de conformidad con las convenciones de las Naciones Unidas sobre la fiscalización de drogas;

6. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones intergubernamentales e internacionales interesadas, en el ámbito de sus respectivos mandatos, así como a todos los agentes de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias, las asociaciones deportivas, los medios de comunicación y el sector privado, a que sigan cooperando estrechamente con los gobiernos en la labor de promover y aplicar las decisiones adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones mediante campañas de información pública, en particular con respecto a los intentos de reducir la demanda de drogas;

7. *Exhorta* a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales a que presten ayuda y apoyo a los Estados que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo, con objeto de incrementar su capacidad para luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los planes y las iniciativas nacionales;

8. *Insta* a todos los Estados a que adopten y apliquen medidas para evitar que se desvíen productos químicos hacia la fabricación ilícita de drogas, en cooperación con los órganos internacionales y regionales competentes y, de ser necesario y en la medida de lo posible, con el sector privado en cada Estado, de conformidad con las metas y los

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8 (E/2001/28/Rev.1)*, cap. I, secc. C.

objetivos fijados para 2003 y 2008 en la Declaración política y la resolución sobre fiscalización de precursores, aprobada en el período extraordinario de sesiones¹⁷;

9. *Exhorta* a los Estados, la comunidad internacional, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones financieras internacionales y los bancos regionales de desarrollo a que apoyen la aplicación del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo⁸ por los Estados afectados por cultivos ilícitos, así como la aplicación de la resolución 45/14 de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de marzo de 2002, relativa al papel del desarrollo alternativo en la fiscalización de drogas y la cooperación para el desarrollo⁷;

10. *Exhorta* a los Estados en que existen cultivos ilícitos para la producción de drogas a que establezcan o refuercen, cuando proceda, mecanismos nacionales para vigilar y verificar esos cultivos;

11. *Recomienda* que los Estados Miembros, en particular los Estados donantes y aquellos en que se estén ejecutando programas sostenibles de desarrollo alternativo, respeten el equilibrio entre las medidas de prohibición y las destinadas a hacer cumplir la ley, los intentos de erradicación y el desarrollo alternativo y se cercioren de que haya una coordinación efectiva entre ellos a fin de alcanzar el objetivo de eliminar o reducir considerablemente el cultivo ilícito para la producción de drogas;

12. *Alienta* a los Estados a que abran sus mercados a los productos que sean objeto de programas alternativos de desarrollo y que sean necesarios para la creación de empleo y la erradicación de la pobreza;

13. *Alienta* a los Estados a que cooperen por cauces bilaterales, regionales y multilaterales a fin de evitar que los cultivos ilícitos se desplacen a otras zonas, otras regiones u otros países o aparezcan en ellos;

14. *Insta* a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la próxima evaluación quinquenal de la aplicación de las decisiones adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones en 2003, presenten a la Comisión de Estupefacientes sus respuestas a los cuestionarios de los informes bienales acerca de las medidas que hayan tomado para alcanzar las metas y los objetivos fijados para 2003 y 2008 en la Declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones, de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión en sus períodos de sesiones 42° y 44°;

15. *Insta* a los Estados Miembros y observadores a hacerse representar al debido nivel en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y a participar activamente en ella;

16. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosigan su útil labor sobre la fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

17. *Exhorta* a la Comisión de Estupefacientes a que siga incorporando una perspectiva de género en todas sus normas, programas y actividades y pide a la Secretaría que continúe integrando una perspectiva de género en toda la documentación que prepare para la Comisión;

¹⁷ Resolución S-20/4 B.

18. *Exhorta* a todos los Estados a que den prioridad a la preparación y ejecución de normas y programas para que los niños y los jóvenes cobren conciencia de la cuestión mediante, entre otras cosas, programas de información y educación sobre los riesgos derivados del consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas, así como de los derivados del consumo de tabaco y alcohol, con miras a prevenir su consumo y reducir los efectos adversos de su uso indebido;

19. *Exhorta también* a todos los Estados a que faciliten el acceso de los niños, incluidos los adolescentes, adictos al consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias inhalables y alcohol a métodos de tratamiento y rehabilitación apropiados;

20. *Exhorta además* a todos los Estados a que adopten medidas, entre ellas, cuando proceda, las medidas legislativas nacionales que sean posibles para encarar el problema de la relación entre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y el tráfico ilícito de estupefacientes, entre otros delitos conexos, mediante una mayor cooperación internacional y la plena aplicación del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos¹⁸;

21. *Acoge con satisfacción* la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁹ y sus tres Protocolos, a saber el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños²⁰, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire²¹ y el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones²², y alienta a todos los Estados a firmar y ratificar estos instrumentos jurídicos para darles carácter universal;

22. *Subraya* la necesidad de una acción coordinada para reducir la demanda de drogas ilícitas en el contexto de un enfoque amplio, equilibrado y coordinado que comprenda la fiscalización de la oferta y la reducción de la demanda, como se indica en el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, observando, entre otras cosas, los nexos que existen entre el tráfico de drogas, la delincuencia organizada y el terrorismo;

23. *Reconoce* la necesidad de prestar apoyo a los Estados más afectados por el tránsito de drogas de conformidad con la resolución 2002/21 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2002, en que se pedía al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que siguiera prestando asistencia técnica, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles para ese fin, a los Estados que, según los organismos internacionales competentes, resultasen más perjudicados por el tránsito de drogas, en particular los países en desarrollo que necesitasen este tipo de asistencia y apoyo;

¹⁸ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.

¹⁹ Resolución 55/25, anexo I.

²⁰ *Ibíd.*, anexo II.

²¹ *Ibíd.*, anexo III.

²² Resolución 55/255, anexo.

III

Acción del sistema de las Naciones Unidas

1. *Destaca* el papel que cumple la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en cuestiones de fiscalización de drogas y como órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 45/17 de la Comisión de Estupefacientes⁷, según la cual ésta ha de reunirse entre períodos de sesiones, de haber servicios disponibles y sin costo adicional para la Organización, a fin de examinar las cuestiones que suscita el papel rector que le cabe en el proceso presupuestario del Programa;

3. *Reafirma* la función que cabe al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas de modo de mejorar su relación costo-eficacia y asegurar una acción concertada, así como la coordinación, la complementación y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a perseverar en los esfuerzos en ese sentido;

4. *Subraya* que el carácter multidimensional del problema mundial de las drogas exige promover la integración y la coordinación de las actividades de fiscalización de drogas en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluso en el seguimiento de las grandes conferencias de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a los organismos especializados, los programas y los fondos correspondientes, incluidas las organizaciones humanitarias, e invita a las instituciones financieras multilaterales a que incluyan la lucha contra el problema mundial de las drogas en sus procesos de programación y planificación, a fin de aplicar, teniendo en cuenta las prioridades de los Estados, la estrategia integral y equilibrada propuesta en el período extraordinario de sesiones sobre la lucha en común contra el problema mundial de las drogas;

IV

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

1. *Observa con satisfacción* la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de cumplir su mandato en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas²³, el Programa Mundial de Acción²⁴, los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la lucha en común contra el problema mundial de las drogas y los documentos de consenso sobre la cuestión;

²³ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

²⁴ Véase resolución S-17/2, anexo.

2. *Expresa su reconocimiento* al Programa por el apoyo prestado a diferentes Estados en el cumplimiento de los objetivos del Programa Mundial de Acción y del período extraordinario de sesiones, especialmente en los casos en que se lograron avances apreciables que se habían previsto en la consecución de las metas y los objetivos fijados para 2003 y 2008;

3. *Pide* al Programa que siga:

a) Intensificando el diálogo con los Estados Miembros y mejorando constantemente la gestión, a fin de contribuir a una ejecución más efectiva y sostenible de los programas, alentando a la vez al Director Ejecutivo a dar máxima eficacia el Programa, entre otras cosas, mediante la plena aplicación de las resoluciones 44/16¹⁶ y 45/17⁷ de la Comisión de Estupefacientes y, en particular, de sus recomendaciones;

b) Estrechando la cooperación con los Estados Miembros y con los programas, fondos y organismos correspondientes de las Naciones Unidas, al igual que con otras organizaciones y organismos regionales competentes y organizaciones no gubernamentales, y prestando a los países que lo soliciten asistencia para aplicar las decisiones adoptadas en el período extraordinario de sesiones;

c) Incrementando, con las aportaciones voluntarias disponibles, su asistencia técnica a los países que se esfuerzan por reducir los cultivos ilícitos, en particular implantando programas de desarrollo alternativo, y que estudie mecanismos de financiación nuevos e innovadores;

d) Asignando, sin dejar de mantener el equilibrio entre los programas de reducción de la oferta y de la demanda, recursos suficientes para poder cumplir su función en la ejecución del Plan de Acción³ para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁴;

e) Intensificando el diálogo y la cooperación con los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales de modo que emprendan actividades de programación y ofrezcan préstamos relacionados con la fiscalización de drogas para que los países interesados y afectados puedan aplicar las decisiones adoptadas en el período extraordinario de sesiones, y manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los progresos que se logren en este ámbito;

f) Teniendo en cuenta los resultados del período extraordinario de sesiones, incluyendo en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas una evaluación actualizada, objetiva y completa de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y recomendando medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas de encarar todos los aspectos del problema de las drogas;

g) Publicando el *World Drug Report* con información completa y equilibrada sobre el problema mundial de las drogas y procurando obtener recursos extrapresupuestarios adicionales para publicarlo en todos los idiomas oficiales;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos a que presten el máximo apoyo financiero y político posible al Programa, aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, a fin de que pueda proseguir, ampliar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

5. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que redoble sus esfuerzos por cumplir todos los mandatos que le han sido encomendados en las convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas y que siga

cooperando con los gobiernos, por ejemplo, prestando asesoramiento a los Estados Miembros que lo soliciten;

6. *Observa* que la Junta necesita recursos suficientes para cumplir todos sus mandatos y, por lo tanto, exhorta a los Estados Miembros a que se comprometan en un esfuerzo común por asignarle recursos presupuestarios adecuados y suficientes, de conformidad con la resolución 1996/20 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 1996, y destaca la necesidad de mantener su capacidad, incluso mediante el suministro de recursos suficientes asignados por el Secretario General y un apoyo técnico adecuado del Programa;

7. *Recalca* la importancia de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en todas las regiones del mundo y de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes, y les alienta a que sigan contribuyendo a una mayor cooperación regional e internacional teniendo presentes los resultados del período extraordinario de sesiones;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁵ y, teniendo presente que se está promoviendo la presentación de informes integrados, pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la evaluación quinquenal de la aplicación de las decisiones adoptadas en el vigésimo período extraordinario de sesiones, incluido el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, sobre la base del informe de la Comisión de Estupefacientes en su 46° período de sesiones y de esta resolución.

*77ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2002*

²⁵ A/57/127.